



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 103-2024-MDH

Huanchaco, 29 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe Legal N° 351-2023-OAJ-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda el pago de remuneraciones del mes de diciembre del 2018 a favor de la administrada SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA, Informe N° 1511-2023-URRHH-OAF/MDH y el Informe N° 079-2024-MDH-OPP/LACH, con 62 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, **administrativos** y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que *“el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora”*;

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*;

Que, mediante expediente N°009877-2023-01, de fecha 28 de junio del 2023, la Sra. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA, identificada con DNI N°21837947, solicita el pago de sus haberes de los meses de diciembre del año 2018, por una total de S/.1350 y la entrega de sus boletas de los meses de noviembre y diciembre del 2018;

Que, mediante expediente N°009877-2023-02, de fecha 04 de setiembre del 2023, la Sra. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA, identificada con DNI N°21837947, adjunta medios probatorios para pago de honorarios, entre ellos Denuncia Policial del día 02 de enero del 2019, por supuesto despido arbitrario, donde la Sra. Evelin Cabrera Palacios, identificada con DNI N°41874275, Procuradora Pública de Huanchaco, manifiesta que la Sra. Santa Cristina Canchari Laura, no presenta ningún contrato, además la anterior gestión presentó un reporte el 31 de diciembre del 2018, en la cual sus planillas se encuentran en blanco tal como consta en el Acta Complementaria al cierre de la Transparencia de Gestión, y tampoco se adjunta ninguna información sobre compromisos urgentes por atender. También adjunta fotos del 21 de diciembre de 2018, en un ambiente blanco con columnas azules, asimismo, una constancia de Baja de Trabajador del 30 de Noviembre del 2018, una copia de Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, del 01 al 31 de octubre del 2018, del 01 al 30 de noviembre del 2018, sin firma del titular de la entidad, y finalmente un contrato del 01 al 31 de diciembre 2018, sin ningún visto bueno, ni firmas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

Que, con Informe N°794-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 19 de julio del 2023, la oficina de Recursos Humanos solicita a la Unidad de Tecnología de la Información, solicita que en un plazo no mayor al viernes 21 de julio, remitir a esta Unidad el registro de asistencia de la persona en mención, correspondiente al periodo solicitado;

Que, mediante Informe N°039-2023-UTI-MDH, de fecha 01 de agosto del 2023, la Unidad de Tecnologías de la Información, informa que la fecha de instalación de biométricos se realizó en el mes de febrero del 2019, por lo tanto, no puede haber realizado marcaciones de entrada y salida en los biométricos de control de asistencia, en los meses de noviembre y diciembre del 2018;

Que, con Informe N°901-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 07 de agosto del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Unidad de Tesorería, se sirva informar si se realizó el pago de haberes correspondiente al mes de diciembre del 2018, a favor de la Sra. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA;

Que, con Informe N°201-2023-UT-MDH-CRQC, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Unidad de Tesorería informa que habiendo realizado la revisión del acervo documentario y data SIAF-SP, no se encontró ningún expediente de pago a nombre de la Sra. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA, en el mes de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N°1039-2023-URRHH-OAF/MDH, la Unidad de Recursos Humanos, informa que existió vínculo laboral desde el 06 de diciembre del 2014 hasta el 30 de noviembre del 2018, según constancia de baja, asimismo en base a la información que obra en esta unidad del acervo documentario, no se encontró ningún record de ingreso y salida de asistencias del mes de diciembre 2018, sin embargo si se encontró la planilla de pago correspondiente al mes de diciembre del 2018, del personal contratado bajo la modalidad CAS, la misma donde si se ha considerado a la Sra. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA, finalmente según esta dependencia los documentos presentados en el EXPEDIENTE N°009877-2023-02, habría adjuntado medios probatorios en el que se corrobora que si hizo una labor efectiva en el mes de diciembre del 2018;

Que, con Informe N°250-2023-MDH-OAF/OAAG, de fecha 12 de setiembre del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, remite los actuados para que se emita OPINIÓN LEGAL;

Que, asimismo, mediante expediente N°004403-2023-03, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Sra. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA, identificada con DNI N°21837947, adjunta medios probatorios para el pago de sus honorarios del mes de diciembre del 2018, como copia de Resolución N° DOCE, del Expediente Judicial N°00303-2019-0-1601-JR-LA-06, sobre Indemnización por Despido Arbitrario, copias de demanda de despido arbitrario, donde obra foto del 13 de diciembre del 2018, donde se aprecia en un ambiente aparentemente de la MDH, foto del 21 de diciembre del 2018 y foto del 02 de enero del 2019;

Que, con Informe Legal N°336-2023-OAJ-MDH/YPÑF, de fecha 15 de noviembre del 2023, solicita se remita expediente a PROCURADURIA PUBLICA DE HUANCHACHO;

Que, con el Oficio N°152-2023-MDH/GM, el Gerente Municipal corre traslado lo solicitado con el INFORME N°336-2023-OAJ-MDH/YPÑF;

Que, con Oficio N°225-2023-PPM-MDH/LSBM, responde sobre la SITUACIÓN de la trabajadora SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA, respecto al EXPEDIENTE JUDICIAL N°00303-2019-0-1601-JR-LA-06, mediante RESOLUCIÓN N°14, notificada el 20.07.2023, DECLARO LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO y fue declarada CONSENTIDA, mediante RESOLUCIÓN N°15, notificada el 13.10.2023. LO CUAL EQUIVALE A QUE NO TENEMOS ADEUDOS LABORALES U OBLIGACIONES con la referida trabajadora. Y sobre el EXPEDIENTE JUDICIAL N°08425-2018-0-1601-JR-LA-07, mediante SENTENCIA DE VISTA - RESOLUCIÓN N°17, notificada el 28.11.2022, se CONFIRMA la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA-RESOLUCIÓN N°07, notificada en setiembre del 2020, la cual RECONOCE el VINCULO A PLAZO INDETERMINADO de la trabajadora, pero, solo por el PERIODO DEL 04.04.2014 AL 05.12.2014, periodo en el cual se le debe inscribir en planillas y expedirle las boletas de pago y el plazo posterior para reconocimiento laboral a este, es decir del 06.12.2014 al 2019 se DECLARÓ FUNDADA;

Que, por lo tanto, en merito a todo lo expuesto y NO habiéndose agotado la vía administrativa para el pago de su remuneración correspondiente al mes de diciembre 2018, asimismo, no habiendo emitido el Poder Judicial pronunciamiento alguno sobre la pretensión de pago de remuneraciones, y encontrándose inmersa en las planillas remitidas por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiente al mes de diciembre 2018, se RECOMIENDA, RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE REMUNERACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA SRA. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA EN SU CALIDAD DE EXTRABAJADORA DE ESTA ENTIDAD EDIL;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

Que, mediante Informe Legal N° 351-2023-OAJ-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye **RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE REMUNERACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA SRA. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA EN SU CALIDAD DE EXTRABAJADORA DE ESTA ENTIDAD EDIL, EN SU CALIDAD DE EXTRABAJADORA DE ESTA ENTIDAD EDIL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS),** así mismo recomienda lo siguiente:

- Se derive el presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos para que realice el cálculo de su remuneración correspondientes al mes de diciembre 2018.
- Luego de realizado el cálculo y determinado el monto total a pagar, derívase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que otorgue la viabilidad presupuestal correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1511-2023-URRHH-OAF/MDH, la Unidad de Recursos Humanos, remite la liquidación de beneficios sociales de la administrada SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA;

Que, del mismo modo, con Informe N° 079-2024-MDH-OPP/LACH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por el importe de S/. 1,471.50 (Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 50/100 soles);

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR EL PAGO DE REMUNERACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA SRA. SANTA CRISTINA CANCHARI LAURA EN SU CALIDAD DE EXTRABAJADORA DE ESTA ENTIDAD EDIL, EN SU CALIDAD DE EXTRABAJADORA DE ESTA ENTIDAD EDIL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), ascendente a la suma de S/. **1,471.50 (Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 50/100 soles),** **DESCONTÁNDOSE** la suma de S/. 175.50 (Ciento Setenta y Cinco con 50/100 Soles) por concepto de Sistema Nacional de Pensiones – SNP y la suma de S/. 121.50 (Ciento Veinte y Uno con 50/100) por concepto de Es Salud. **SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 1,174.50 (MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES),** en merito al Informe N° 1511-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG